



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 49-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2020-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 28 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Salud Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, CIAM); y el Informe N° 76-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de mayo de 2020, de la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades 'Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el numeral 8.2.1 de la Directiva N° 001-2018-OGA/MVES, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 192-2018-ALC/MVES de fecha 17 de octubre de 2018, señala lo siguiente: "De estar conforme y contar con la disponibilidad Presupuestal y Financiera, la Oficina General de Administración elaborará y emitirá Resolución de Gerencia, autorizando el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición (...)

Que, con formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2020-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 28 de mayo de 2020, la Subgerencia de Salud Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, CIAM), solicita un fondo en efectivo por el monto de **S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles)**, bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo del inciso a) de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, el cual señala lo siguiente: Inciso a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación*, para la compra de materiales para la implementación de lavaderos de mano en los mercados para la mitigación y propagación del COVID-19 en cumplimiento de la Meta 01, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que aprueba la modificación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de incentivos



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 49-2020-OGA/MVES

a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se establece la **META 01**: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"; por lo cual no se conocía con la debida anticipación la necesidad real, cabe precisar que en la actualidad la municipalidad no está realizando recaudación, por ende no se cuenta con recursos propios para implementar todas las medidas que solicitan en la guía de la META 01.

Asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), se autoriza una transferencia de partidas a la Municipalidad de Villa el Salvador con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, fue incorporado con Resolución de Alcaldía N° 063-2020-ALC/MVES de fecha 22/05/20.

Que, con Informe N° 76-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de mayo de 2020, de la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 16,000.00 (Diseis Mil con 00/100 Soles)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.	: 1	Recursos Ordinarios
Rubro de Fto.	: 00	Recursos Ordinarios
Especifica Detallada	: 2.3.1.5.99.99	Otros
Total	: S/ 16,000.00	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de credito presupuestal N° 3967-2020 por el importe de **S/ 16,000.00 (Diseis Mil con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de **S/ 16,000.00 (Diseis Mil con 00/100 Soles)**, a nombre de la **Lic. CRUZATE VIZARRETA MARIA LUCRECIA**, Subgerente de Salud Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, CIAM), para la compra de materiales para la implementación de lavaderos de mano en los mercados para la mitigación y propagación del COVID-19 en cumplimiento de la Meta 01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE